



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE LA GENTE

CGCS

PRECISIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SOBRE LA NOTA PUBLICADA EN EL PAÍS

El Gobierno del Estado de Guanajuato considera necesario hacer una precisión respecto a diversas afirmaciones contenidas en la nota publicada por El País sobre el Acueducto Solís. El proyecto se está llevando a cabo con rigor técnico, sustento legal y plena responsabilidad ambiental.

Sobre los señalamientos de afectación ambiental

De conformidad con el marco legal vigente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la autoridad competente para evaluar, dictaminar y, en su caso, emitir las resoluciones correspondientes en materia de impacto ambiental.

Adicionalmente, el proyecto incorpora medidas estructurales de sostenibilidad hídrica, particularmente a través de la tecnificación del riego, que contribuyen a:

- La reducción de la presión sobre acuíferos sobreexplotados.
- La disminución de procesos de erosión y degradación del suelo.
- La optimización del uso del recurso hídrico.

Estos elementos son incompatibles con cualquier clasificación de daño ambiental extremo.

Sobre el supuesto despojo de agua a comunidades agrícolas

No existe fundamento para afirmar que el proyecto implique despojo de recursos hídricos a comunidades rurales o agrícolas.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

El Proyecto Acueducto Solís no contempla la extracción de volúmenes adicionales de agua, ni la reducción de las asignaciones históricas destinadas al riego agrícola.

El agua que será conducida corresponde exclusivamente al volumen recuperado mediante la tecnificación del Distrito de Riego 011, sin modificación alguna a los derechos de riego vigentes.

Sobre la planeación, el marco de política pública y el modelo de gestión del agua

El proyecto se inscribe dentro del Plan Nacional Hídrico y del Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sostenibilidad, instrumentos de política pública de carácter federal.

Este enfoque promueve un modelo integral de gestión del agua basado en:

- Eficiencia en el uso del recurso.
- Equilibrio entre las necesidades productivas del campo y el abasto urbano.
- Sustentabilidad hídrica de largo plazo.

La tecnificación del riego como mecanismo para optimizar el uso agrícola del agua y destinar ahorros reales al consumo humano constituye una práctica reconocida internacionalmente en contextos de estrés hídrico.

Productores del sector agrícola han señalado que la tecnificación representa una necesidad estructural para la viabilidad productiva del campo y la adaptación a escenarios de cambio climático.

Sobre la clasificación temporal de información

La clasificación temporal de determinados documentos ha sido realizada tanto a nivel federal como estatal y responde a:

- La ejecución de la obra por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- Consideraciones de seguridad relacionadas con la ejecución del proyecto.
- La existencia de procedimientos administrativos en curso, tales como la adquisición de predios y la definición de tramos específicos.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

La clasificación es de carácter temporal y no implica inexistencia, invalidez ni ausencia de estudios técnicos, ambientales o de planeación.

Sobre el impacto al Lago de Chapala y a otras entidades federativas

El Proyecto Acueducto Solís no afecta el caudal del Lago de Chapala, ni invade competencias o derechos hídricos de otras entidades federativas.

El proyecto se rige por los criterios técnicos y legales de la Cuenca Lerma–Chapala, que establece con precisión los volúmenes de agua asignados a cada estado.

No se modifican asignaciones, no se alteran derivaciones existentes ni se transgreden acuerdos federales vigentes.

Sobre los recursos legales interpuestos

El Gobierno del Estado reconoce y respeta el ejercicio de los derechos de acceso a la justicia y a los medios de defensa legal.

La interposición de recursos legales no constituye una resolución definitiva, y el proyecto continuará su curso conforme a lo que determinen las autoridades jurisdiccionales competentes.

Sobre la tecnificación del riego y la operación del proyecto

La tecnificación del Distrito de Riego 011 es un componente estructural del proyecto.

La operación del acueducto está condicionada a la conclusión y verificación de los ahorros de agua derivados de dicho proceso, bajo el principio operativo de que no habrá conducción de agua sin tecnificación efectiva.

Sobre la planeación y el rigor técnico del proyecto

El Proyecto Acueducto Solís es el resultado de procesos de planeación técnica, coordinación interinstitucional y alineación con instrumentos de política pública hídrica de largo plazo.

No se trata de una obra improvisada ni discrecional.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Sobre el destino del agua

El destino del agua conducida por el proyecto está claramente definido y regulado.

El uso autorizado es exclusivamente para consumo humano.

No existe autorización para usos industriales ni para la reasignación del recurso a otros fines que no sean los del consumo humano.

Sobre el derecho humano al agua

El Proyecto Acueducto Solís contribuye a la garantía progresiva del derecho humano al agua, al:

- Asegurar el abasto de agua potable para más de 2.4 millones de personas.
- Reducir la dependencia de acuíferos sobreexplotados.
- Ordenar el uso del recurso en una cuenca con alta presión hídrica.

El Gobierno del Estado de Guanajuato refrenda su compromiso de actuar con apego a la legalidad, criterios técnicos y visión de largo plazo, en favor de la seguridad hídrica de la población, del sector productivo y de las futuras generaciones.

Para mayor información oficial:

<https://agua.guanajuato.gob.mx/aguaparalagente/>